



ANEXO I

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Dirección de Compras

Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 – Primer Piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EX-2024-01698435- -UBA-DGADM#SADM_FDER

Licitación Privada N° 003/24

APERTURA DE LAS OFERTAS:	03/06/2024 - 12:00 horas
--------------------------	--------------------------

Sirva/nse cotizar precio para otorgar concesión de uso y explotación de un local en la Planta Baja del edificio de esta Facultad, ubicada en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a librería, de acuerdo con las especificaciones detalladas y las disposiciones en vigor: Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/2013.

Todas las ofertas, las que se recibirán en la Dirección de Compras, ubicada en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta instantes antes de la apertura, se abrirán de inmediato en acto público y en presencia de los representantes del Organismo, en el día y a la hora fijada más arriba.

Visita de las instalaciones:

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

NO VALIDO PARA COTIZAR.-



LICITACIONES DE ETAPA ÚNICA

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, llama a Licitación Privada para la concesión de uso y explotación de un local en la Planta Baja del edificio de esta Facultad, ubicada en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a librería, de acuerdo a los planos que se adjuntan (Identificado como Anexo A) y que forman parte del presente pliego.

ARTÍCULO 2° - NORMATIVA:

La contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, y las disposiciones que integran el presente pliego.

ARTÍCULO 3° - DURACIÓN DEL CONTRATO:

La concesión se otorga por el término de SEIS (6) MESES, prorrogables a solo juicio de esta Casa de Estudios, por otros SEIS (6) MESES.

ARTÍCULO 4° - CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESION:

- a) La concesión no importará sociedad ni locación. La Facultad solo autorizará al concesionario, durante la vigencia del contrato, el uso del local destinado a librería.
- b) El local se entregará en el estado en que se encuentre. Todas las mejoras, instalaciones, etc., para el funcionamiento del establecimiento comercial será a cargo exclusivo del concesionario, que tendrá las limitaciones previstas en el Punto siguiente.
- c) La adecuación del local y todo cuanto se realice, deberá seguir las características arquitectónicas del edificio, sin disminuir ni ampliar el espacio asignado al local. El oferente deberá solicitar autorización para realizar las mejoras propuestas, quedando sujetas a la aprobación de la Facultad, que podrá aceptarlas o rechazarlas a su único y exclusivo criterio.

La misma deberá cumplir con el ordenamiento legal vigente en materia de seguridad, incendio y/o evacuación, tanto del público consumidor, como del personal del concesionario.

En caso de considerarlo necesario, la Facultad intimará al concesionario a realizar las adecuaciones que resulten necesarias por las futuras modificaciones a la normativa mencionada y/o a las observaciones realizadas por la Superintendencia Federal de Bomberos dependiente de la Policía Federal Argentina. Si estas no fueran realizadas en el término exigido se aplicarán las multas correspondientes.

El concesionario deberá iniciar los trabajos de adecuación del local dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la firma del contrato de concesión.

Los trabajos, en todos los aspectos, se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario con intervención de profesionales idóneos. La Facultad tendrá la supervisión técnica por medio de los profesionales que designe. Se llevará un libro con las observaciones que eventualmente haga la inspección de obra de la Facultad.

El concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar daños a las obras, a las personas que de él dependan, a terceros y a los bienes de la Facultad; así como respecto de los daños que pudieran provenir de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de caso fortuito o fuerza mayor. El resarcimiento de los perjuicios que ocasionaren, será por cuenta exclusiva del concesionario.

El concesionario deberá proveer un eficaz control y custodial acceso a las obras y, en particular, en días y horas durante los cuales no se trabaje.

El plazo para efectuar la totalidad de los trabajos y las instalaciones previstas se fija en TREINTA (30) días corridos. El plazo de ejecución de las obras integra el plazo de la concesión, debiendo el concesionario durante el mismo cumplir con el pago del canon respectivo.

d) El concesionario deberá instalar un medidor de luz, a los efectos de asumir el pago de energía eléctrica bajo su exclusiva responsabilidad. Deberá, a su vez, en caso de considerarlo conveniente, tramitar a su cargo la instalación y mantenimiento de una o varias líneas telefónicas.

e) El local deberá encontrarse siempre limpio durante todo el plazo de la concesión, en perfecto estado de conservación, realizándose las tareas necesarias para lograr el cometido.



ARTÍCULO 5° - INSPECCIÓN DEL LOCAL:

Los interesados deberán inspeccionar el local en cuestión. Para tal fin se fija como VISITA, el día y la hora que se encuentran en la página 1 del presente pliego y el lugar de reunión será en la puerta de acceso de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, sita en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono (011) 5287-6929 o (011) 4809-5652.

En dicha oportunidad la Facultad le entregará un comprobante de visita que deberá ser incluido en el sobre de su oferta.

ARTÍCULO 6° - CANON Y PAGO:

Deberá abonarse un canon mensual por la concesión, que en ningún caso será inferior a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

El importe del canon deberá abonarse por mes adelantado y hacerse efectivo dentro de los primeros cinco días de cada mes, en cualquiera de las formas permitidas por esta Facultad.

ARTÍCULO 7° - REAJUSTE DEL CANON:

El canon será reajustado cuando la variación de los índices conformados por partes iguales, del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) y la REMUNERACIÓN IMPONIBLE PROMEDIO DE LOS TRABAJADORES ESTABLES (RIPTE), que elabora y publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA), sea mayor a un CINCO POR CIENTO (5%), con relación al índice correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de ofertas o al del mes del último reajuste realizado (en caso de haberse realizado uno).

Esta variación (porcentaje) será aplicada a la cuota del mes siguiente al que se produzca dicha variación y efectuado el cálculo correspondiente.

Esta modificación en el valor del canon, no modificará la fecha de vencimiento estipulada para el pago del canon correspondiente y para el cómputo de los intereses que también correspondan en caso de mora.

ARTÍCULO 8° - MORA EN EL PAGO: El concesionario que incurriera en mora en el pago del canon, se hará pasible de una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mismo, por cada día corrido de atraso. Habiendo transcurrido UN (1) mes de la fecha de vencimiento de pago del canon, sin que el concesionario haya efectuado el mismo, el contrato podrá quedar rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, en las condiciones establecidas en el Reglamento, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 9° - DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La documentación, base de la presente contratación, se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el sitio de Internet Oficial de esta Facultad, <http://www.derecho.uba.ar/institucional/administracion/contrataciones.php>.

ARTÍCULO 10° - VALOR DEL PLIEGO:

El valor del pliego que rige la presente contratación es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), suma que deberá abonarse en el Departamento de Tesorería de la Facultad de Derecho, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El recibo por el pago mencionado deberá contener el nombre, documento y domicilio del adquirente.

ARTÍCULO 11° - ENTREGA DEL PLIEGO:

La Dirección de Compras entregará el pliego de bases y condiciones, contra entrega de una copia del recibo de pago aludido.

ARTÍCULO 12° - SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Se podrán solicitar las aclaraciones sobre la documentación de la contratación, mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho, a través del correo compras@derecho.uba.ar.

Las consultas podrán realizarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Toda consulta deberá formularse indicando el domicilio del presentante, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.



No se aceptarán consultas realizadas de otra forma distinta a las descriptas ni tampoco las que se hicieran fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 13° - COMUNICACIONES:

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego, y difundirlas en el sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante.

OSCAR M. ZOPP
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

NO VALIDO PARA COTIZAR

CAPÍTULO IIDE LOS OFERENTESARTÍCULO 14° - INSCRIPCIÓN EN RUPUBA:

Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por esta Facultad, deberán realizar su preinscripción en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA), según el Artículo 196 de la Resolución (CS) N° 8240/13.

Para solicitar información deberán contactarse con el Asesor Fiscal de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Gastón Lemoine, a través de la dirección de correo electrónico glemoine@rec.uba.ar

ARTÍCULO 15° - REQUISITOS E INHABILITACIONES PARA CONTRATAR:

Podrán ofertar todas las personas de existencia física y jurídica que cumplan todos los requisitos generales exigidos por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y que además acrediten los siguientes requisitos:

- a) Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denunciar un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, a los efectos que pudieran emerger de la presente contratación.
- b) No haber sido suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado de acuerdo al Artículo 28 inciso a) del Anexo I, del Decreto N° 1023/2001.
- c) No encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.
- d) No encontrarse inhabilitados para contratar con el ESTADO NACIONAL.

No podrán participar, los que se hallen en las siguientes situaciones (Artículo 28, Anexo I, Decreto 1023/2001):

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del Artículo 29 del Decreto 1023/2001.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8º de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 16º - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**a) Personas físicas:**

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Constancia de la inscripción a la AFIP (Número de Código Único de Identificación Tributaria), Categoría T2, con una antigüedad en el rubro de DOS (2) años como mínimo.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

VII) Deberá presentar estado de situación patrimonial y fotocopias autenticadas de los títulos de propiedad de los bienes registrables que se encuentren a su nombre y figuren en dicha declaración jurada. Los montos tendrán que ser acordes a la contratación de referencia.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

XI) Últimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias:

Además de la información suministrada en el punto b), en el presente caso deberán presentar:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.



V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Nómina de los actuales integrantes de los órganos de fiscalización y administración de cada empresa integrante y las fechas de comienzo y finalización de los mandatos.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años de la UT y de cada sociedad o persona física integrante de la misma.

XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

XIII) Balances de los últimos tres ejercicios económicos, certificada por Contador Público con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la UT y las sociedades integrantes, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

ARTÍCULO 17º - DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y denunciar una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente Licitación y/o Contrato, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Este domicilio y dirección de correo electrónico subsistirán mientras no se notifique uno nuevo que, en el caso del domicilio, también deberá encontrarse

ORIGINAL

1216/24-

dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

NO VALIDO PARA COTIZAR.!

CAPÍTULO IIIDE LAS OFERTAS**ARTÍCULO 18º - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) La oferta económica se presentará en ORIGINAL y DUPLICADO.
- d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- f) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la dependencia contratante o donde indique el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19º - FORMALIDADES DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta deberá realizarse en un sobre perfectamente cerrado, indicando en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponde, el lugar, día y hora límite para la presentación de ofertas, el lugar, día y hora del acto de apertura, los datos que identifiquen al oferente.

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

I. Carta de presentación de la oferta. Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y el signatario de la oferta deberá actuar por sí, o en su defecto, acreditando representación suficiente. Si se trata de un apoderado, deberá acompañar copia del poder respectivo y una Declaración Jurada que el mismo se encuentra vigente. Si se trata de un representante legal de una sociedad, deberá acompañar la documentación societaria que acredite dicha representación. Las sociedades deberán acreditar su constitución legal, su inscripción y sus autoridades vigentes. Cuando los oferentes sean sociedades de hecho o en

formación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos a los oferentes en este pliego y agregar cada uno de ellos la documentación que se determina en los incisos b) y subsiguientes de este punto. La solvencia económica y financiera y los antecedentes técnicos serán valorados respecto del conjunto de los integrantes de la sociedad de hecho o en formación.

II. Antecedentes empresariales y técnicos.

III. Capacidad económico-financiera.

IV. Presentará un programa detallado de trabajo el que desarrollará como será atendido el resto de los servicios que se licitan, de modo de conocer el horario y la cantidad de gente empleada piso por piso y para cada tarea del servicio, aclarando la maquinaria que se utilizará y toda otra información relevante que describa suficientemente como se propone dar cumplimiento a los requerido en el pliego.

V. Listado del equipamiento que posee la empresa, según estados contables, y listado de equipamiento que se dispondrá para la realización del servicio.

VI. Precio del canon ofertado

VII. Garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 5% del total de la oferta.

ARTÍCULO 20° - GARANTÍA DE LA OFERTA:

De conformidad con el Artículo 92° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el oferente deberá presentar una garantía de oferta equivalente al 5% del canon total ofertado por los seis meses de contrato.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 93, del citado Reglamento, las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la dependencia contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la dependencia contratante. La Universidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Los cheques deberán emitirse a nombre de:

“Facultad de Derecho”,



“Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, o
“Universidad de Buenos Aires”.

No podrán emitirse de manera distinta de la descripta, ni utilizar abreviaturas.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la dependencia contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

e) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

ARTÍCULO 21º - PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La oferta se presentará, hasta momentos antes de la fecha y la hora fijadas para el acto de apertura, en la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22º - OFERTAS TARDÍAS:

Será rechazada sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.


OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

CAPÍTULO IVAPERTURA DE LAS OFERTASARTÍCULO 23° - ACTO DE APERTURA:

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la dependencia contratante y de todos aquellos que deseen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 24° - ACTA DE APERTURA DE LA OFERTAS:

El acta de apertura de oferta correspondiente contendrá el número de orden asignados a cada oferta, nombre del oferente, monto de la oferta y monto y forma de la garantía acompañada.

Las observaciones a dicho oferta se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 25° - MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 26° - OBSERVACIONES A LAS OFERTAS:

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas, durante DOS (2) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los DOS (2) días posteriores a la finalización del plazo para la vista. La unidad operativa de contrataciones deberá notificar las observaciones a los oferentes observados, los que podrán contestarlas dentro de los DOS (2) días siguientes. Con las observaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, deberán acompañarse las pruebas correspondientes.



CAPITULO V

EVALUACION DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 27° - DESESTIMACIÓN:

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único Proveedores de la Universidad de Buenos Aires a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.

OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del presente reglamento.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Artículo 60 del presente.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

ARTÍCULO 28° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Sólo serán aceptadas las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y económico-financieros exigidos.

La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

ARTÍCULO 29° - RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora analizará los aspectos de las ofertas presentadas y recomendará la adjudicación de la oferta que resulte más conveniente.

El acta de Evaluación será notificada fehacientemente a todos los oferentes.

ARTÍCULO 30° - IMPUGNACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el artículo 92 del Reglamento de Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 31° - ADJUDICACIÓN:

Vencido el término de presentación de impugnaciones, se elevarán las actuaciones a consideración del Señor Decano, el que emitirá Resolución de Aprobación y Adjudicación dentro del lapso del mantenimiento de las ofertas. Se adjudicará al oferente que presente la mejor oferta económica.

CAPÍTULO VIDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**ARTÍCULO 32° - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

El concesionario deberá afianzar el fiel cumplimiento de sus obligaciones constituyendo previo a la firma del contrato, una garantía por el 10% del valor total adjudicado.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 93, del citado Reglamento, las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la dependencia contratante, o giro postal o bancario.

Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la dependencia contratante. La Universidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Los cheques deberán emitirse a nombre de:

- 1) "Facultad de Derecho".
- 2) "Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires", o
- 3) "Universidad de Buenos Aires".

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la dependencia contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

e) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de

cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

ARTÍCULO 33º - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez aprobada y notificada la adjudicación se redactarán y se formalizarán, de conformidad con las disposiciones vigentes, el correspondiente contrato respecto del local que será suscrito por el Señor Decano o quien lo reemplace en representación de la Facultad, y los adjudicatarios quienes a tal fin serán citados.

ARTÍCULO 34º - REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO:

Producida la citación a que se refiere el Artículo precedente, el oferente seleccionado, podrá designar un representante con poder suficiente para suscribir el contrato. Dicho poder deberá estar vigente y haber sido otorgado ante Escribano Público y legalizado por el respectivo Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 35º - SEGUROS:

El Concesionario deberá contratar, dentro de los DIEZ (10) días siguientes, y presentar las constancias respectivas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, los siguientes seguros:

a) Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, certificada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley 24.557, en la cual se incluya la totalidad de los empleados que presten servicio en la concesión. Asimismo, se constituirá un seguro de vida obligatorio, en cumplimiento del Decreto 1567/74, debiendo figurar todo el personal afectado mediante pólizas individuales.

b) Seguro cubriendo el riesgo de incendio por todo el período de concesión, endosado a nombre de la Facultad, y en razón de cada local, sus instalaciones y amoblamiento. La Concedente tendrá la facultad de rechazar la valuación que se realice a los efectos de tomar este seguro, debiendo el Concesionario tomarlos en ese caso por los montos que la Concedente le indique.

c) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por un monto de por lo menos PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00), por acontecimiento, que cubra todos los riesgos y daños que pudieran sufrir personas o cosas de propiedad de la concedente o de terceros, y que resulten de cualquier acto u omisión en relación al objeto contractual o causado por los empleados y/o dependientes del Concesionario.

La contratación de seguros por parte del Concesionario no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados deberá serlo en empresas de primer nivel y reconocida solvencia en plaza y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por todo el tiempo de vigencia del contrato, procedimiento que se repetirá en el supuesto de prórroga del contrato original. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de la mencionada responsabilidad del concesionario, este deberá exhibir las constancias de pagos de las primas de los seguros por él contratados, cada vez que así lo requiera la Concedente.

ARTÍCULO 36° - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el concesionario estará obligado a:

- a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.
- b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.
- c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos.
- d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan.
- e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados de la dependencia contratante a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.



OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

- f) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la dependencia contratante.
- g) Proponer con anticipación a la dependencia contratante, los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.
- h) Entregar los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- i) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.
- j) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsibles y normales de la actividad.

ARTÍCULO 37° - PERSONAL DEL CONCESIONARIO.

- 1) El concesionario deberá presentar en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Derecho la lista del personal a su cargo. También comunicará cualquier reemplazo dentro del SEGUNDO (2°) día de producido.
- 2) Será obligación del concesionario encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario familiar, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal. Asimismo, será exclusiva responsabilidad del concesionario afrontar el pago de las indemnizaciones que correspondan por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 38° - RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO.

El concesionario será el responsable laboral del personal a su cargo, quedando la Facultad totalmente desobligada con referencia a la relación de dependencia de dicho personal, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el pago de las cargas sociales y previsionales del mismo.

**ARTÍCULO 39° - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:**

El concesionario será responsable de los eventuales daños que pudieren sufrir las personas que concurren al local objeto de la presente contratación, como consecuencia de accidentes del servicio o por descuido del personal a su cargo, o por los deterioros que puedan causarse a los bienes de propiedad de la Facultad y que no obedezca al uso normal de los mismos. Todos los montos objeto de reclamo que superen el total asegurado serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.

ARTÍCULO 40° - MULTAS:

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, la falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente pliego de bases y condiciones dará lugar en primera instancia a un apercibimiento por escrito y posteriormente la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa diaria equivalente al 1,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse éste por primera vez.
- b) Multa diaria equivalente al 3% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse éste por segunda vez.
- c) Multa diaria equivalente al 4,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse este por tercera vez.
- d) Multa diaria equivalente al 6 % del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse por cuarta vez o más.
- e) En caso de registrarse más de cuatro incumplimientos la Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato.

ARTÍCULO 41° - CAUSALES DE RESCISIÓN:

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.

OSCAR M. ZOPPI
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Reglamento o en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

f) Cuando el contrato sea transferido en todo o parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por la dependencia contratante.

ARTÍCULO 42° - INFRACCIONES MENORES:

En caso de producirse infracciones menores por parte del concesionario que no den lugar a la rescisión del contrato, será de aplicación la escala de multas del Artículo 40°.

ARTÍCULO 43° - REINTEGRO DEL LOCAL:

Al final del plazo de la concesión, el adjudicatario deberá reintegrar el local dentro de los DIEZ (10) días corridos del vencimiento del contrato o de la notificación de la caducidad en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento.

Todo en cuanto está previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos. Por tanto, la Facultad de Derecho estará exenta de gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.

ARTÍCULO 44° - FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO:

Si el concesionario no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado al efecto, se lo intimará para que desaloje el lugar. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso la Universidad no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito.

ARTÍCULO 45° - DESTINO DE LOS BIENES:

Transcurridos TRES (3) meses contados desde la desocupación administrativa, sin que el concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el artículo anterior, los mismos pasarán a ser propiedad de la dependencia contratante sin cargo, quien quedará facultada para resolver su destino, incluyendo la subasta.

ARTÍCULO 46° - PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA:

La rescisión del contrato por culpa del concesionario importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren. Si el concesionario no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado al efecto, se lo intimará para que desaloje el lugar. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso la Universidad no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito.

ARTÍCULO 47° - DESTINO DE LOS BIENES:

Transcurridos TRES (3) meses contados desde la desocupación administrativa, sin que el concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el artículo anterior, los mismos pasarán a ser propiedad de la dependencia contratante sin cargo, quien quedará facultada para resolver su destino, incluyendo la subasta.


OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

NO VALIDO PARA COTIZAR.-

ANEXO A**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OBLIGACIÓN PREVISIONAL y/o TRIBUTARIA**

CUIT: _____

RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN o

NOMBRE COMPLETO: _____

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: _____

Clase: _____

Modalidad: _____

Número: _____

Ejercicio: _____

Lugar, día y hora del acto de apertura: _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 "Prestaciones Previsionales"

PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250

Art. 4.- Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las provincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y para cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones comerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino comercial o industrial.

Art. 5.- Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas nacionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículos 2. Ver texto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa circunstancia.

Art. 6.- Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas.

La no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

NO VALIDO PARA COTIZAR.-



ANEXO B

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y DENUNCIA DE NÚMERO DE
CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

- 1) Domicilio Real: _____
- 2) Domicilio Legal: _____,
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) Correo electrónico: _____
- 4) Teléfono: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN


OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

NO VALIDO PARA COTIZAR.-



ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

FIRMA Y ACLARACIÓN


OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

NO VALIDO PARA COTIZAR

NO VALIDO PARA COTIZAR.-



ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN
LABORAL VIGENTE

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma cumple con la legislación laboral vigente.

FIRMA Y ACLARACIÓN


OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

NO VALIDO PARA COTIZAR!

NO VALIDO PARA COTIZAR.-



ANEXO E

DENUNCIA DE DATOS DE CUENTA BANCARIA

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, proporciona los datos correspondientes a la cuenta bancaria a la que se transferirán los pagos:

Banco: _____

Tipo de cuenta: _____

Número de cuenta: _____

CBU: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN


OSCAR M. ZUPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

NO VALIDO PARA COTIZAR.:-



Certificado de visita

Buenos Aires, ____ de ____ de ____.

Por la presente, certifico que el Sr/a. _____

_____, Doc. Tipo _____ N° _____, en
representación de la firma _____ ha
efectuado la visita correspondiente a la Licitación Privada N° 005/24, para la Concesión
de uso y explotación de un local en la Planta Baja del edificio de esta Facultad,
destinado a librería.-----

OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

NO VALIDO PARA COTIZAR!

NO VALIDO PARA COTIZAR.-



Oferta económica

CANON MENSUAL OFRECIDO	
------------------------	--

Son PESOS _____

Firma del proponente


OSCAR M. ZOPPI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

NO VALIDO PARA COTIZAR!